

LEY N.º 1901

POSADAS, 15 de Septiembre de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N° 1327-I-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$a. 30.000 (PESOS ARGENTINOS TREINTA MIL), a la Municipalidad de CANDELARIA (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.

ARTÍCULO 2º: POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente ley, y a favor de la Municipalidad de CANDELARIA (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación : III-01-0-1-60-1-03-031-03120.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, dese a publicidad, cumplido. ARCHÍVESE.

Juan Manuel Bayon
GENERAL DE BRIGADA (RE)
GOBERNADOR